

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CARÁTULA DE EXPEDIENTE INSPECCIÓN	FECHA: 01/MAR/2022

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.  
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

**INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.**

**ORDEN DE COMPARENDO No. 25-126-  
115-135**

**EXPEDIENTE PVA-C-0247**

**ARTÍCULO 33  
NUMERAL 1**

**INFRACTOR (A): JUAN DAVID  
PUERTAS ESTUPIÑAN**

**INICIADO: SEIS (06) DE JULIO DE 2022.**



Nº INCIDENTE

1. FECHA Y HORA: AÑO 2022, DÍA 25, MES 06, HORA 00:00, MINUTOS 52

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: VIA PRINCIPAL SA IUS, MUNICIPIO Cajica

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: TIPO DOCUMENTO 1078368902, EDAD 30, NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR Juan David Pineda Estrada Cruz # 2 - 100

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: TIPO DOCUMENTO, EDAD, NOMBRES Y APELLIDOS Tenga la custodia o patria potestad

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA: RAZON SOCIAL, ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: MEDIACION POLICIAL, TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: HECHOS: Siendo las 02:30 hrs. aproximadamente se recibe una llamada telefonica informando que...

6. FUNDAMENTO NORMATIVO: ARTICULO 1, NUMERAL 1, LITERAL A

6.1. MULTA GENERAL: TIPO DE MULTA 3, NO APLICA MULTA GENERAL, NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: AMONESTACION

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO: EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspeccion de Policia

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Nombre y Apellido y Nombres Subteniente Felipe Cortes, Unidad Cajica, Cuadrante o Cargo Comandante, Placa 004123, Telefono 313832804

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos Jaramillo Juan, No. C.C. 10775418856, Telefono/Celular 313832804

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: No desea firmar el comparendo

FIRMA POLICIA: Felipe Cortes, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: NO Firma, FIRMA ENTREVISTADO: Juan Jaramillo

CC. 10044410, CC. [blank], CC. 10775418856

- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS No. 4625-0003-7645 MUNICIPIO DE CAJICA

PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN LA LEY 1801 ESTE FORMATO HACE LAS VECES DE ACTA O INFORME DE POLICIA EN LA UTILIZACION DE MEDIOS DE POLICIA O IMPOSICION DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR:**

**UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, LA PERSONA TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:**

**A. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, Y PODRÁ:**

1. Cancelar en \_\_\_\_\_ el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general, en cualquiera de los cuatro tipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. A cambio del pago de la multa general tipo 1 o 2 señalada en la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva y dentro de máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por su iniciativa, usted podrá realizar Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia en \_\_\_\_\_ y posteriormente solicitar a la autoridad de policía se conmute la multa por haber cumplido el programa antes mencionado, de ser aplicable y NO deberá cancelar la multa.

**B. SI LA PERSONA NO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA O NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO PODRÁ:**

Acudir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la inspección de policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para OBJETAR EL COMPARENDO y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia pública, que le será agendada y notificada por el medio más expedito.

En el caso de no presentarse a la audiencia, el presunto infractor, sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional y solo en este momento usted podrá interponer los recursos de reposición o apelación. "La Corte declarará exequible el parágrafo I' del artículo 223 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia". (C-349/17).

En el desarrollo de la audiencia se escucharán argumentos de defensa, practicarán pruebas y en caso de conformidad con la decisión, se podrá apelar la medida correctiva ordenada.

**NOTA:** si usted no realiza alguna de las tres acciones señaladas en los literales a y b, la multa señalada y las demás medidas correctivas que correspondan serán ordenadas por el inspector de policía e insertadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y se generarán cobros coactivos, procesos penales por el delito de fraude a resolución administrativa de policía (artículo 454 Ley 599/00).

El pago o cumplimiento de la medida correctiva ordenada suspende inmediatamente las consecuencias indicadas.

**C. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA, EN LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA, PODRÁ:** Interponer y sustentar de inmediato ante el uniformado de la policía recurso de apelación, al momento del diligenciamiento del presente documento y no después de terminado el proceso verbal inmediato.

El recurso se concederá en el efecto devolutivo y procederá el uniformado a materializar la medida correctiva. La Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva se remitirá al Inspector de Policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición.

El inspector resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva el recurso de apelación y notificará su decisión a la estación de policía de la jurisdicción de la localidad donde ocurrieron los hechos, la cual le notificará por el medio más eficaz y expedito la decisión; o si lo prefiere podrá dirigirse para Conocer tal decisión.

**NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, DEBERÁ INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL ES ABORDADO Y SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

**Dirección Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



1. ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No. 25126115135--

2. COMPLEMENTO DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
En la finca el refugio de encuentran un grupo de personas realizando una fiesta y perturbando el espacio público...

3. COMPLEMENTO DESCARGOS DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

3.1 SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACION

4. PRUEBAS PRACTICADAS (ENTREVISTAS)

Form for interviews with fields for name, address, phone number, and witness index.

5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS
INFORME DE POLICIA, DOCUMENTOS, OTROS de acuerdo a la Ley 1564 del 2012, INSPECCION, ENTREVISTAS, TESTIMONIO, PERITAJE.

6. MATERIALIZACION DE LA MEDIDA CORRECTIVA
ECHA IMPOSICION DE LA MEDIDA, ECHA TERMINO DE LA MEDIDA, TERMINO DE LA MEDIDA: DIAS

7. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
NOMBRE Y APELLIDOS, UNIDAD, GRADO, PLACA, CUADRANTE O CARGO, C.C. No., TEL.

FIRMA DE QUIEN APLICA LA MEDIDA, FIRMA DEL INFRACTOR, HUELLA INDICE DERECHO

- AUTORIDAD COMPETENTE -

PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN EL ART. 1801 ESTE FORMATO HACE LAS VECES DE ACTA O INFORME DE POLICIA EN LA UTILIZACION DE MEDIOS DE POLICIA O IMPOSICION DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
ESTACION DE POLICIA CAJICA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
INSPECCION DE POLICIA  
CAJICA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 28 JUN 2022  
Firma: [Signature] 11:19 AM

Cajicá Cundinamarca 28-06-2022

Inspector \_\_\_\_\_

Inspección de policía N° \_\_\_\_\_  
Cajicá Cundinamarca

Asunto: Disposición de orden de comparendo N° 25-126-115135 Incidente 0000

Cordialmente me permito dejar a disposición de este despacho a imposición de medida correctiva de referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

Siendolas 0 : \_\_\_\_\_ horas de día 25/06/2022 en a dirección 5A -145 se procede imponer orden de comparendo a señor (a) Juan David Puertas Estupinan Cedula 1078368902 de edad 30 años, residente en la dirección Kr U # 2-106 barrio \_\_\_\_\_ del municipio de Cajica teléfono celular 3102695634 quien realizo el comportamiento contrario a la convivencia descrito en el art 33 numeral 1 literal \_\_\_\_\_ de la Ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana) comportamiento contrario a la convivencia ciudadana, comportamiento que motivo la presente la presente actuación según los hechos descritos a continuación así: Siendo las 02:30 horas aproximadamente se recibo una llamada telefonica informando que en la finca el refugio se encuentran un grupo de personas realizando una fiesta y perturbando al espacio publico llegamos al lugar por atiende el señor Juan David Puertas, se evidencio un grupo de personas consumiendo alcohol y manifestando pertenecer a una asociación sindical y el señor Juan se identifica como empleado de una asociación, manifiesto tener un carnet que lo acredita, pero no lo presenta en el momento, es de anotar que al llegar siguen ingresando personas en estado de embriaguez y saliendo del mismo con botellas de cerveza como se evidencio en los videos.

Es de anotar que e ciudadano (a) a momento de a imposición de la orden de comparendo manifestó No estan midiendo decibeles, yo soy empleado, no soy el representante legal.

Observaciones: El ciudadano manifiesto no firmar el Comparendo,

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes a respecto

En Felipe Cardozo Cardozo. Comandante Estacion de Policia (E)  
Cedula 100044120 Cuadrante \_\_\_\_\_ Placa \_\_\_\_\_

Anexos \_\_\_\_\_

Carrera 5 N° 2-07 centro  
3138890931-3184317035  
Coeno.ecajica@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CARÁTULA DE EXPEDIENTE INSPECCIÓN	FECHA: 01/MAR/2022

**CONSTANCIA:** Pasan las diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía, informando que el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito a este Municipio pone en conocimiento la orden de comparendo No. 25-126-115-135 de fecha 25 de junio de 2022 que le fuera impuesta al señor **JUAN DAVID PUERTAS ESTUPIÑAN** identificado con C.C No. 1.078.368.902 (*correo electrónico: no aporta, celular: 310-269-56-74*), por incumplimiento al artículo 33 numeral 1 de la ley 1801 de 2016. Así las cosas, la Inspección Primera de Policía, hoy seis (06) de julio de 2022, habiendo transcurrido ya cinco (05) días hábiles sin que el ciudadano (a) se hubiese presentado ante este Despacho o comunicado por alguno de los medios oficiales que tiene la administración para la recepción de información en aras de solucionar su situación policiva, se procederá a **CONFIRMAR** la medida correctiva de que trata el artículo y numeral anteriormente mencionado que corresponde a: **MULTA GENERAL TIPO 3 (OCHO (08) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (\$266.667.00) Y DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS.** Remítase el contenido del expediente a la Secretaría de Hacienda del municipio para el trámite correspondiente de cobro coactivo, teniendo como fundamento la Ley 2197 de 2022 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", artículo 47 *<Yerro en redacción y en consecutivo de numeración corregido por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>* Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 223 -A, literales B: "(...) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...)" y E: "(...) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...)".

**ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO**  
Inspectora Primera de Policía

**ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ GIRALDO**  
Abogado adscrito IP1